INSTITUTO DANÉS DE DERECHOS HUMANOS

La guía de los derechos humanos a los ODS

Vincula a los derechos humanos con todos los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible

Haga clic en un objetivo, una meta o un instrumento para mostrar el texto. Use los botones a la derecha para ajustar el orden de los resultados.
Ordenar por
Metas
Instrumentos

Objetivo	Meta	Instrumento	Artículo
 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.	**13.1** Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países. **Indicators** **13.1.1** Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas **13.1.2** Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 **13.1.3** Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres	**DUDH** Declaración universal de los derechos humanos (DUDH)	**Mostrar todos los artículos** 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
		PIDCP Pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP)	**Mostrar todos los artículos** 6.1 El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.
		PIDESC Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC)	**Mostrar todos los artículos** 12.2 Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: 12.2.b El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.
		CDN Convención sobre los derechos del niño (CDN)	**Mostrar todos los artículos** 6.1 Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
			6.2 Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.
			37 Los Estados Partes velarán por que: 37.c Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.
		CDPD Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD)	**Mostrar todos los artículos** 10 Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.
			11 Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la protección de las personas condiscapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.
		CIPDTM Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CIPDTM)	**Mostrar todos los artículos** 9 El derecho a la vida de los trabajadores migratorios y sus familiares estará protegido por ley.
		DNUDPI Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI)	**Mostrar todos los artículos** 7.1 Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
		DEVAW Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	**Mostrar todos los artículos** 3 La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran: 3.a El derecho a la vida.

		Acuerdo de Escazú Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe	**Mostrar todos los artículos** 4.3 Cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del presente Acuerdo.
			4.4 Con el propósito de contribuir a la aplicación efectiva del presente Acuerdo, cada Parte proporcionará al público información para facilitar la adquisición de conocimiento respecto de los derechos de acceso.
			5.2 El ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental comprende:
			5.2.a solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita;
			5.2.b ser informado en forma expedita sobre si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud;
			5.2.c ser informado del derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho.
			5.3 Cada Parte facilitará el acceso a la información ambiental de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, estableciendo procedimientos de atención desde la formulación de solicitudes hasta la entrega de la información, considerando sus condiciones y especificidades, con la finalidad de fomentar el acceso y la participación en igualdad de condiciones.
			5.4 Cada Parte garantizará que dichas personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas y grupos étnicos, reciban asistencia para formular sus peticiones y obtener respuesta.
			6.5 Cada Parte garantizará, en caso de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente, que la autoridad competente que corresponda divulgará de forma inmediata y por los medios más efectivos toda la información relevante que se encuentre en su poder y que permita al público tomar medidas para prevenir o limitar eventuales daños. Cada Parte deberá desarrollar e implementar un sistema de alerta temprana utilizando los mecanismos disponibles.
			10.2 Cada Parte, con arreglo a sus capacidades, podrá tomar, entre otras, las siguientes medidas:
			10.2.a formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos;
			10.2.b desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios judiciales y administrativos, instituciones nacionales de derechos humanos y juristas, entre otros;
			10.2.c dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados;
			10.2.d promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales;
			10.2.e contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario;
			10.2.f reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso;
			10.2.g fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental.
			11.1 Las Partes cooperarán para el fortalecimiento de sus capacidades nacionales con el fin de implementar el presente Acuerdo de manera efectiva.
			11.3 A efectos de la aplicación del párrafo 2 del presente artículo, las Partes promoverán actividades y mecanismos tales como:
			11.3.a diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios;
			11.3.b desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización;

			11.3.c intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares;
			11.3.d comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación.
		Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	**Mostrar todos los artículos** I Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
		Pacto de San José Convencion Americana sobre derechos humanos	**Mostrar todos los artículos** 4.1 Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
		Protocolo De San Salvador Protocolo Adicional A La Convencion Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Economicos, Sociales Y Culturales (Protocolo De San Salvador)	**Mostrar todos los artículos** 11.1 Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
			11.2 Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.
		Convencion De Belem Do Para Convencion Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer	**Mostrar todos los artículos** 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:
			4.a The right to have her life respected;
		ACHPR African Charter on Human and Peoples' Rights	**Mostrar todos los artículos** 4 Human beings are inviolable. Every human being shall be entitled to respect for his life and the integrity of his person. No one may be arbitrarily deprived of this right.
			24 All peoples shall have the right to a general satisfactory environment favourable to their development.
		ACRWC African Charter on the Rights and Welfare of the Child	**Mostrar todos los artículos** 5.1 Every child has an inherent right to life. This right shall be protected by law.
			5.2 State Parties to the present Charter shall ensure, to the maximum extent possible, the survival, protection and development of the child.
		Maputo Protocol Protocol to the African Charter on Human and Peoples' Rights on the Rights of Women in Africa	**Mostrar todos los artículos** 4.1 Every woman shall be entitled to respect for her life and the integrity and security of her person. All forms of exploitation, cruel, inhuman or degrading punishment and treatment shall be prohibited.
			18.1 Women shall have the right to live in a healthy and sustainable environment.
		CMNUCC Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático	**Mostrar todos los artículos** The entire convention is relevant The United Nations Framework Convention on Climate Change is relevant to this Target in its entirety
		Acuerdo de París Acuerdo de París	**Mostrar todos los artículos** The entire convention is relevant The Paris Agreement is relevant to this Target in its entirety.
		Convenio sobre la diversidad biológica Convenio sobre la diversidad biológica	**Mostrar todos los artículos** 14.1 Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:
			14.1.e Promoverá arreglos nacionales sobre medidas de emergencia relacionadas con actividades o acontecimientos naturales o de otra índole que entrañen graves e inminentes peligros para la diversidad biológica, apoyará la cooperación internacional para complementar esas medidas nacionales y, cuando proceda y,con el acuerdo de los Estados o las organizaciones regionales de integración económica interesados, establecerá planes conjuntos para situaciones imprevistas.

		CNULD Convención De La Naciones Unidas De Lucha Contra La Desertificación	**Mostrar todos los artículos** 8.1 Las Partes alentarán la coordinación de las actividades que se lleven a cabo con arreglo a la presente Convención y, en el caso de que sean Partes en ellos, con arreglo a otros acuerdos internacionales pertinentes, en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención sobre la Diversidad Biológica, con el fin de obtener las mayores ventajas posibles de las actividades que se realicen en virtud de cada acuerdo, evitando al mismo tiempo la duplicación de esfuerzos. Las Partes fomentarán la ejecución de programas conjuntos, sobre todo en materia de investigación, capacitación, observación sistemática y reunión e intercambio de información, en la medida en que dichas actividades puedan contribuir a alcanzar los objetivos de los acuerdos de que se trate.
			10.2 Los programas de acción nacionales deben especificar las respectivas funciones del gobierno, las comunidades locales y los usuarios de la tierra, así como determinar los recursos disponibles y necesarios. Entre otras cosas, los programas de acción nacionales:
			10.2.a incluirán estrategias a largo plazo para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, destacarán el aspecto de la ejecución y estarán integrados con las políticas nacionales de desarrollo sostenible;
			10.2.b tendrán en cuenta la posibilidad de introducir modificaciones en respuesta a los cambios de las circunstancias y serán lo suficientemente flexibles a nivel local para adaptarse a las diferentes condiciones socioeconómicas, biológicas y geofísicas;
			10.2.c give particular attention to the implementation of preventive measures for lands that are not yet degraded or which are only slightly degraded;
			10.2.d reforzarán la capacidad nacional en materia de climatología, meteorología e hidrología y los medios de establecer un sistema de alerta temprana de la sequía;
			10.3 Los programas de acción nacionales podrán incluir, entre otras cosas, algunas de las siguientes medidas de preparación para la sequía y mitigación de sus efectos:
			10.3.a el establecimiento y/o el fortalecimiento de sistemas de alerta temprana, según proceda, que incluyan instalaciones locales y nacionales, así como sistemas comunes a nivel subregional y regional, y mecanismos de ayuda a las personas desplazadas por razones ecológicas;
			10.3.b el reforzamiento de la preparación y las prácticas de gestión para casos de sequía, entre ellas planes para hacer frente a las contingencias de sequía a nivel local, nacional, subregional y regional, que tengan en cuenta los pronósticos tanto estacionales como interanuales del clima;
			10.3.c el establecimiento y/o el fortalecimiento, según corresponda, de sistemas de seguridad alimentaria, incluidos instalaciones de almacenamiento y medios de comercialización, en particular en las zonas rurales;
			10.3.d et

The Human Rights Guide to the SDGs is made by Institute for Human Rights in Denmark. The guide is provided as a free service under Creative Commons. Please report errors or missing elements to info@humanrights.dk.